

RESOLUCIÓN Nro. 060-P-CEAACES-2015

Nelson Javier Medina Alvarado, Ph.D.
**PRESIDENTE SUBROGANTE DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y
ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES)**

Considerando:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: “1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;
- Que** el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa. Funcionará en coordinación con el Consejo de Educación Superior. Tendrá facultad regulatoria y de gestión. No podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación ni por aquellos que tengan intereses en las áreas que vayan a ser reguladas”;
- Que** el artículo 173 de la LOES dispone: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad (...)”;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1514, de 15 de mayo de 2013, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, designó a Francisco Cadena como su delegado ante el CEAACES;
- Que** mediante Resolución Nro. 001-049-CEAACES-2013, de 05 de junio de 2013, el Pleno del CEAACES, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 175 de la LOES, eligió a Francisco Cadena como Presidente de este Consejo;
- Que** el artículo 176 de la LOES determina que es función del Presidente del CEAACES, entre otras: “Ejercer su representación legal, judicial y extrajudicial del organismo”;
- Que** el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior establece como deberes y atribuciones del Presidente del CEAACES el expedir resoluciones en representación de este Consejo; dirigir a sus unidades técnicas y administrativas; y, autorizar los gastos e inversiones, la contratación de bienes, obras y servicios, y, en general, cualquier acto que comprometa fondos que estén contemplados en los presupuestos del CEAACES y que de acuerdo a la ley sean de su competencia;
- Que** el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, relativo al procedimiento de cotización, establece: “Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos: (...) 3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”;

- Que** el artículo 56 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: “En este procedimiento la invitación a presentar ofertas a cinco (5) proveedores elegidos mediante sorteo público se lo realizará de forma aleatoria a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec de entre los proveedores que cumplan los parámetros de contratación preferente e inclusión (tipo de proveedor y localidad), de acuerdo a lo que establecen los artículos 50 y 52 de la Ley. En los pliegos se determinará un sistema de calificación en virtud del cual aquellos proveedores invitados por sorteo obtengan una puntuación adicional por el hecho de haber salido favorecidos; sin perjuicio del margen de preferencia que se deberá establecer en los pliegos para los demás proveedores locales que participen sin ser invitados por sorteo. Sin perjuicio de las invitaciones a los proveedores sorteados, podrán participar los proveedores habilitados en la correspondiente categoría en el RUP, para lo cual se publicará la convocatoria en el Portal www.compraspublicas.gob.ec”;
- Que** mediante Resolución Nro. 025-P-CEAACES-2015, de 23 de marzo de 2015, el Presidente titular de este Consejo resolvió subrogar sus funciones a cargo de Nelson Javier Medina Alvarado, Ph.D, Consejero del CEAACES, por el período comprendido entre el 24 de marzo de 2015 y el 05 de abril de 2015;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2015-0081-M, de 31 de marzo de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Presidente(s) del CEAACES autorización para el inicio del proceso cuyo objeto consiste en la prestación del “Servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales para los y las servidores y autoridades del CEAACES”, para lo cual adjuntó términos de referencia e informe de viabilidad;
- Que** mediante sumilla inserta en el Memorando referido en el considerando anterior, el Presidente (s) del CEAACES dispuso: “Aprobado. Proceder conforme a derecho”;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-DAF-2015-0319-M, de 08 de abril de 2015, el Responsable Administrativo solicitó la emisión de la respectiva certificación presupuestaria al Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo;
- Que** mediante sumilla inserta en el Memorando referido en el considerando anterior, el Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo dispuso: “De conformidad a norma proceder a la emisión de la certificación presupuestaria”;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-DAF-2015-0384-M, de 15 de abril de 2015, la Directora Administrativa Financiera se dirigió al Responsable Administrativo de este Consejo, remitiendo la Certificación Presupuestaria Nro. 131, por el monto de USD. 111.862,01 (ciento once mil ochocientos sesenta y dos con 01/100 dólares de los Estados Unidos de América), incluido IVA, con cargo a las partidas presupuestarias Nro. 55 00 000 0006 530302 1701 003 0000 0000 “Pasajes al Exterior”; 55 00 000 003 530301 1701 003 0000 0000 “Pasajes al Interior”; 55 00 000 007 530301 1701 003 0000 0000 “Pasajes al Interior”; 01 00 000 001 530302 1701 003 0000 0000 “Pasajes al Exterior”; 55 00 000 002 530301 1701 003 0000 0000 “Pasajes Interior”; 55 00 000 007 530302 1701 003 0000 0000 “Pasajes al Exterior”; 01 00 000 001 530301 1701 003 0000 0000 “Pasajes al Interior”; 55 00 000 001 530301 1701 003 0000 0000 “Pasajes al Interior”; 55 00 000 004 530301 1701 003 0000 0000 “Pasajes al Interior”; 55 00 000 006 530301 1701 003 0000 0000 “Pasajes al Interior”; y, la Certificación Presupuestaria Futura Nro. CEAACES-DAF-2015-0005, por el monto de USD 55.931,01 (cincuenta y cinco mil novecientos treinta y uno con 01/100 dólares de los Estados Unidos de América);

- Que** mediante Certificación PAC Nro. CEAACES-DAF-ACP-2015-009, de 21 de abril de 2015, el Responsable Administrativo de este Consejo, certificó que la actividad “Contratación del servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales para los servidores y autoridades del CEAACES” se encuentra programada para el primer cuatrimestre del Plan Anual de Contrataciones de este Consejo para el Ejercicio Fiscal 2015;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2015-0137-M, de 23 de abril de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó la revisión de los pliegos y la elaboración de la respectiva resolución de inicio de proceso al Coordinador General de Asesoría Jurídica;
- Que** mediante Resolución Nro. 042-P-CEAACES-2015, de 28 de abril de 2015, el Presidente del CEAACES aprobó los pliegos y autorizó el inicio del proceso Nro. COT-CEAACES-001-2015, cuyo objeto consiste en la “Contratación del servicio de emisión de pasajes nacionales e internacionales para los servidores y autoridades del CEAACES”, con un presupuesto referencial de USD 159.600,91 (ciento cincuenta y nueve mil seiscientos con 91/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2015-0153-M, de 05 de mayo de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Presidente del CEAACES autorización para la designación de los miembros de la comisión técnica del proceso, para lo cual se sugirió a la ingeniera Gabriela López, en calidad de delegada de la máxima autoridad; economista Silvana Guambuquete, como delegada del titular del área requirente; y, a la ingeniera Diana Orellana, como técnica afín al proceso de contratación;
- Que** mediante sumilla inserta en el Memorando referido en el numeral anterior, el Presidente del CEAACES dispuso: “Aprobado, proceder conforme a Derecho”;
- Que** conforme al Acta Nro. 1, de “Designación de secretario”, de 06 de mayo de 2015, las integrantes de la comisión técnica designada para llevar adelante inicio del proceso Nro. COT-CEAACES-001-2015, cuyo objeto consiste en la “Contratación del servicio de emisión de pasajes nacionales e internacionales para los servidores y autoridades del CEAACES”, por un presupuesto referencial de USD 159.600,91 (ciento cincuenta y nueve mil seiscientos con 91/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, designaron como secretario de la comisión al abogado Luis Jeria Pinto;
- Que** conforme al Acta Nro. 2, de “Preguntas, respuestas y aclaraciones”, de 08 de mayo de 2015, las integrantes de la comisión técnica designada para llevar adelante el proceso Nro. COT-CEAACES-001-2015, cuyo objeto consiste en la “Contratación del servicio de emisión de pasajes nacionales e internacionales para los servidores y autoridades del CEAACES”, determinaron que no existen preguntas por parte de posibles oferentes a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec;
- Que** conforme al Acta de “Recepción y cierre de recepción de ofertas”, suscrita por la ingeniera Angélica Granja, servidora de la Coordinación General Administrativa Financiera, y por el abogado Luis Jeria Pinto, Secretario de Comisión del proceso, se presentaron tres propuestas por parte de los posibles oferentes dentro del proceso de contratación Nro. COT-CEAACES-001-2015, cuyo objeto consiste en la “Contratación del servicio de emisión de pasajes nacionales e internacionales para los servidores y autoridades del CEAACES”;
- Que** conforme al Acta Nro. 3, de “Apertura de ofertas”, de 19 de mayo de 2015, las integrantes de la comisión técnica para el proceso de contratación realizaron la apertura de las propuestas;

- Que** conforme al Acta Nro. 4, de “Convalidación de errores”, de 20 de mayo de 2015, las integrantes de la comisión técnica para el proceso de contratación determinaron que dos de las tres ofertas presentadas requerían de convalidación;
- Que** mediante Oficio s/n, de 20 de mayo de 2015, las integrantes de la comisión técnica, designada para el presente proceso de contratación requirieron al oferente COLTUR ECUATORIANA DE TURISMO que aclare su condición de suscriptor del convenio con SABRE TRAVEL NETWORK, de acuerdo a lo solicitado en el numeral 4.1.4 de los pliegos;
- Que** mediante Oficio s/n, de 20 de mayo de 2015, las integrantes de la comisión técnica para el proceso de contratación requirieron al oferente RIVER TRAVEL AGENCIA CÍA. LTDA., aclare su condición de suscriptor del convenio con SABRE TRAVEL NETWORK, de acuerdo a lo solicitado en el numeral 4.1.4 de los pliegos; y, además, pidieron se aclare la condición de bachiller de los señores Ricardo Pumisasho y Jonny Morales;
- Que** conforme al Acta de “Recepción y cierre de recepción de convalidaciones”, suscrita por la ingeniera Angélica Granja, servidora de la Coordinación General Administrativa Financiera, y por el abogado Luis Jeria Pinto, secretario de la comisión técnica del proceso, el día 22 de mayo de 2015, siendo las 16h28 se presentó únicamente una convalidación por parte de compañía COLTUR ECUATORIANA DE TURISMO dentro del proceso Nro. COT-CEAACES-001-2015, cuyo objeto consiste en la “Contratación del servicio de emisión de pasajes nacionales e internacionales para los servidores y autoridades del CEAACES”;
- Que** mediante memorando Nro. 004-COT-CEAACES-001-2015, el abogado Luis Jeria Pinto, Secretario de la Comisión Técnica del proceso Nro. COT-CEAACES-001-2015, convocó para que participen en la reunión para atender las convalidaciones presentadas en el referido proceso a: la ingeniera Gabriela López, economista Silvana Guambuguete e ingeniera Diana Orellana, misma que tendrá lugar el día 25 de mayo de 2015 a las 09H30;
- Que** conforme al Acta Nro. 5, de 25 de mayo de 2015, los miembros de la Comisión Técnica designada para el proceso Nro. COT-CEAACES-001-2015, cuyo objeto consiste en la “Contratación del servicio de emisión de pasajes nacionales e internacionales para los servidores y autoridades del CEAACES”, determinaron que la compañía Speed Travel S.A., con Ruc: 0992534192001, no ha sido considerada toda vez que omite la suscripción del formulario de oferta; así mismo, la empresa River Travel Agencia Cía. Ltda, con RUC. 17923373443001, no presentó la convalidación solicitada; y, la compañía Coltur Agencia de Viajes, con RUC 1790236919001, no presentó su convalidación de conformidad a lo establecido por la entidad contratante, razón por la que las tres ofertas presentadas quedan descalificas;
- Que** mediante Informe Nro. 001-COT-CEAACES-001-2015, de 25 de mayo de 2015, la comisión técnica designada para el proceso de contratación se dirigió al Presidente del CEAACES indicando que ningún oferente cumplió con lo establecido en los pliegos pre-contractuales, por lo que las ofertas presentadas quedarían inhabilitadas; en tal virtud, recomendó que mediante resolución motivada se sirva declarar desierto el proceso referido;
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando referido en el considerando anterior, el Presidente del CEAACES dispuso: “Autorizado proceder conforme a derecho”;
- Que** el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) “b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley (...)”;

- Que** el numeral 4.1.9 de los Pliegos del proceso de contratación Nro. COT-CEAACES-001-2015, cuyo objeto consiste en la “Contratación del servicio de emisión de pasajes nacionales e internacionales para los servidores y autoridades del CEAACES”, establece: “(...) aquellas ofertas que cumplan íntegramente con los parámetros mínimos pasarán a la etapa de evaluación de ofertas con puntaje, caso contrario serán descalificadas”;
- Que** mediante Resolución Nro. 056-P-CEAACES-2015, de 25 de mayo de 2015, el Presidente titular de este Consejo resolvió subrogar sus funciones a cargo de Nelson Javier Medina Alvarado, Ph.D, Consejero del CEAACES, por el período comprendido entre el 31 de mayo y el 04 de junio de 2015;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2015-0238-M, de 02 de junio de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó la elaboración de la respectiva Resolución de declaratoria de procedimiento desierto al Coordinador General de Asesoría Jurídica de este Consejo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar desierto el proceso de Cotización No. COT-CEAACES-001-2015, cuyo objeto consiste en la prestación del “Servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales para los servidores y autoridades del CEAACES”, debido a que todas las ofertas presentadas en el mismo han sido inhabilitadas.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Se dispone la reapertura del presente procedimiento de contratación pública.

Segunda.- Publíquese la presente Resolución a través del Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Tercera.- Se encarga al Coordinador General Administrativo Financiero la ejecución de la presente Resolución.

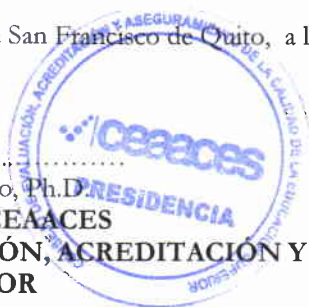
Dada y firmada en la ciudad de San Francisco de Quito, a los tres (3) días del mes de junio de 2015.




Nelson Javier Medina Alvarado, Ph.D

Presidente Subrogante del CEAACES

CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR



	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Revisado por:	Ab. Fernando Calderón O.	Coordinador Jurídico	
Elaborado por:	Luis Alberto Jeria Pinto	Analista	